



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 15 MAR. 2021

Rad. No. 005-2019-00160-00

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

1° **DECLARAR TERMINADO** el proceso Ejecutivo PATRIMONIO AUTONOMO FC SISTEMCOBRO DAVIVIENDA 2 hoy SYSTEMGROUP SAS., contra ESPERANZA CIFUENTES, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2° ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Oficiese.

En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C.G.P.

3° Disponer el **DESGLOSE** de los documentos base de la ejecución a favor y a costa de la parte demandada, con la constancia de ley.

4° Sin costas.

5° Previo a disponer sobre la entrega de títulos solicitado en el numeral 4° del escrito de terminación, la misma deberá venir coadyuvada por la parte demandada.

6.- Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia autorizada por el Jefe de Oficina de Notación en ESTADO No. <u>17</u>	
Fijado hoy <u>16 MAR. 2021</u> a la hora de las 8:00 AM	
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	